

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Jueves 4 de agosto de 1955

Núm. 216

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 17 de junio de 1955 por la que se deja sin efecto la libertad condicional de un penado	4786	Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Diego Aguirre de Cárcer y López de Sagredo	4793
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 30 de junio de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción colonial escolar en el Grupo de Calella de la Costa (Barcelona)	4786	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 1 de julio de 1955 por la que se aprueba la instalación de Colonia Escolar en Aguilas (Murcia) para 100 niñas, en el Grupo Escolar de dicha localidad ...	4786	JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda y tercera categorías para la provisión de las Forensías que se mencionan	4793
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Orden de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Enebral», número 38.900, de la provincia de Almería	4786	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bermeo y Bilbao, provincia de Vizcaya, expediente número 2.054, convalidando el que actualmente explota, a «Compañía de Automóviles Vascongados, S. A.»	4793
Otra de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Asturias», número 38.807, de la provincia de Almería	4787	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barbadillo de Herreros y Burgos, provincia de Burgos, expediente número 1.880, convalidando el que actualmente explota, a don Cirilo Arribas Ibáñez, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Fernando Arribas Ibáñez	4794
Otra de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Alicia», número 38.788, de la provincia de Almería	4787	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manresa e Igualada, con hijuela de empalme de San Salvador a San Salvador de Guardiola, provincia de Barcelona, expediente número 4.625, a doña Leocadia Masats Vilanau, convalidando el que actualmente explota	4794
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 12 de julio de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Adzaneta, provincia de Castellón	4787	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pesués y La Laguna, provincia de Santander, expediente número 4.806, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Ruiz Cosío	4795
Otra de 12 de julio de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Landete (Cuenca)	4788	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mochales y estación de Ariza, provincias de Guadalajara y Zaragoza (expediente número 1.053), a don José María Arguedas Millán	4795
Otra de 20 de julio de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Zúñiga (Navarra)	4788	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cervera de Pisuerga y Alar del Rey, provincia de Palencia (expediente núm. 4.726), convalidando el que actualmente explota, a don Agustín Isasi Sagasta	4795
Otra de 20 de julio de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Azuqueca (Guadalajara)	4788	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Bartolomé del Grau y Vich, provincia de Barcelona (expediente número 4.759), convalidando el que actualmente explota, a don Miguel Argila Falgueras	4796
Otra de 23 de julio de 1955 por la que se modifica la norma 14 de la de 15 de julio de 1953 sobre suministro de traviesas a los ferrocarriles españoles	4789	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Tobar, provincia de Burgos (expediente número 401, a don Julián Ciancas Rodríguez	4796
Otra de 23 de julio de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.829, interpuesto por don Miguel Sánchezdalp y Calonge ...	4789	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuentelepeña y Salamanca, provincias de Zamora y Salamanca (expediente núm. 2.661), convalidando el que actualmente explota, a don Manuel José Sánchez y Sánchez	4797
Otra de 23 de julio de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.119, interpuesto por «Romero Girón y Cia., S. A.»	4789	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar-	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 28 de junio de 1955 por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Ingenieros de Radiodifusión	4790		
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Radiodifusión don José Minguiñón Vidal	4793		
Otra de 26 de julio de 1955 por la que se traslada a la Oficina de Información del Turismo en Córdoba, al			

	PÁGINA		PÁGINA
Los por carretera entre Béjar y estación de Avila, provincias de Salamanca y Avila (expediente núm. 3.376), a «Automóviles de Avila-Piedrahita-Barco de Avila» ...	4797	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando obras en diversos locales del Hospital Clínico de San Carlos, de la Facultad de Medicina de Madrid ...	4799
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aldea del Obispo y Ciudad Rodrigo, con hijuelas de Gallego de Argañán y Barquilla, provincia de Salamanca (expediente número 4.587), convalidando el que actualmente explota, a don Luis Mangas Hernández ...	4798	(<i>Comisión Permanente encargada de la celebración del Centenario de Menéndez y Pelayo.</i>)—Convocando los Premios Nacionales que se otorgarán en el próximo año 1956 con motivo del Centenario de Menéndez y Pelayo ...	4799
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Vistabella, con hijuela de empalme de San Juan de Moro a Adzaneta, provincia de Castellón (expediente número 4.498), convalidando el que actualmente explota, a «La Hispano de Fuente En-Segures, S. A.» ...	4798	TRABAJO.— <i>Servicio de Mutualidades Laborales.</i> —Resolución por la que se dictan normas sobre cotización de las empresas de la Industria Turronera a la Mutualidad Laboral de Alimentación ...	4799
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ansó y Jaca, provincia de Huesca (expediente núm. 4.735), convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Ortiz Solano ...	4799	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 de agosto de 1955 ...	4800
		Autorizando a «Electra Feba, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita ...	4800
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de junio de 1955 por la que se deja sin efecto la libertad condicional de un penado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad condicional, de dejar sin efecto la libertad condicional al penado Juan Moreno Castro, actualmente recluso en el Reformatorio de Adultos de Alicante, en méritos de la causa número 44.968, por el delito de adhesión a la rebelión y condenado a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor por Consejo de Guerra reunido en la plaza de Jaén el

día 3 de agosto de 1943, fundada en el hecho de que en el momento de la concesión se hallaba interrumpida la ejecución de la condena, por evasión;

Vistos el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y el vigente Reglamento de Prisiones de 5 de marzo de 1948.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional que por Orden ministerial de 5 de julio de 1945 le fué concedida al citado penado Juan Moreno Castro en la referida causa, debiendo continuar extinguiendo su condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción colonia escolar en el Grupo de Calella de la Costa (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras realizadas para instalación de una colonia escolar en el grupo escolar de Calella de la Costa (Barcelona), formulada por el Arquitecto Escolar don Claudio Diaz;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 17 de los corrientes y fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras realizadas para instalar una colonia escolar en el grupo de Calella de la Costa (Barcelona) por un total de 54.079,21 pesetas, así como también que habiendo sido abonadas a la contrata el importe de las obras quedan saldadas las mismas, debiendo abonarse con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo,

concepto segundo, del vigente presupuesto, al Arquitecto Director de dichas obras la cantidad de 656,72 pesetas y al Aparejador 394,03 pesetas como saldo de su honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se aprueba la instalación de Colonia Escolar en Aguilas (Murcia) para 100 niñas, en el Grupo Escolar de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el edificio que ocupa el grupo escolar de Aguilas para instalación en el mismo de una Colonia Escolar de verano de 100 plazas, formulado por el Arquitecto escolar don Pedro Cerdán Fuentes; y

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcciones Escolares informa favorablemente el mencionado proyecto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en 25 del pasado mes de junio, fiscaliza el gasto y

que la Sección de Contabilidad, en 28, ha tomado razón del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 246.896,32 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 194.055,23 pesetas; 15 por 100 de ejecución industrial, 29.108,28 pesetas pluses de carestía de vida y cargas familiares, 18.056,70 pesetas; honorarios de dirección de obra, 2.183,12 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 2.183,12 pesetas, y honorarios del Aparejador, 1.309,87 pesetas, que en total hacen las citadas 246.896,32 pesetas, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo realizarse las obras por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas, las realice el Contratista don Francisco Aliaga Osete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Enebral», núm. 38.900, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1954 por don Cristóbal Canet Lozano, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «El Enebral», núm. 38.900, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 1.º del citado Reglamento determina como causa

de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o de su representante legal, circunstanza existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «El Enebral», núm. 38.900, de la provincia de Almería, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Asturias», núm. 38.807, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1954 por don Cristóbal Canet Lozano, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Asturias», núm. 38.807, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o de su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Asturias», número 38.807, de la provincia de Almería, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Alicia», núm. 38.788, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1954 por don Cristóbal Canet Lozano, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de talco, nombrado «Alicia», núm. 38.788, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o de su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Alicia», núm. 38.788, de la provincia de Almería, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de julio de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Adzaneta, provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Adzaneta, provincia de Castellón;

Resultando que con fecha 31 de agosto de 1953, el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias propuso, y ello fué aceptado por la Superioridad, que para realizar el estudio de las vías pecuarias del término municipal de Adzaneta y redactar el proyecto de clasificación de las mismas fuera nombrado el Perito agrícola don Francisco Vázquez Gabaldón;

Resultando que una vez ultimados los oportunos trabajos, el Perito Agrícola mencionado, con fecha 31 de octubre de 1953, formuló el proyecto de clasificación, al que sirvieron de base los apeos y otros antecedentes existentes en el archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, habiendo oído las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que con fecha 6 de julio de 1954 fué remitido el proyecto de clasificación a la Alcaldía de Adzaneta para su reglamentaria exposición al público, remitiéndose también copia del mismo a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón;

Resultando que con fecha 24 de febrero del año actual la citada Alcaldía devolvió el proyecto de clasificación debidamente diligenciado, en unión de los informes reglamentarios;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector de los Servicios de Vías Pecuarias se emitió, con fecha 26 de abril siguiente su preceptivo informe;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Resultando que con fecha 17 de junio de 1955 pasó el expediente a informe de

la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, fecha 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Adzaneta se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, y dada exposición del mismo al vecindario no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que los informes emitidos por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos son favorables a la aprobación del proyecto de clasificación, y que en igual sentido se pronuncia el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que con fecha 18 de junio de 1955 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura emite informe en sentido favorable a su aprobación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Adzaneta (Castellón) en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

1.ª Cañada Real del Mas de la Serra. Anchura de setenta y cinco metros y veintidós centímetros (75,22 metros).

2.ª Cordel de la Andrevá.—Anchura de treinta y siete metros y sesenta y un centímetros (37,61 metros).

3.ª Vereda del Canales.—Anchura de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

4.ª Vereda Central.—Anchura de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

5.ª Vereda del Mas de Ceturro.—Anchura de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

6.ª Vereda del Mas de Mañá.—Anchura de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

7.ª Vereda de la Caseta.—Anchura de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

8.ª Vereda de la Torrentina.—Anchura de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

9.ª Vereda del Regal.—Anchura de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

10. Vereda del Castell.—Anchura de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

11. Vereda del Camino de Lucena.—Anchura de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

12. Colada de la Atalaya.—Anchura de cuarenta y cinco metros (45 metros).

13. Colada de la Lloma.—Anchura de cuarenta y cinco metros (45 metros).

14. Colada de Cuatro Vientos.—Anchura de cuarenta y cinco metros (45 metros).

15. Colada del Mas de Vila al Mas del Fraile.—Anchura de cuarenta y cinco metros (45 metros).

16. Colada del Archilaret.—Anchura de cuarenta y cinco metros (45 metros).

17. Colada de la Carrera.—Anchura de cuarenta y cinco metros (45 metros).

18. Colada de Escolá.—Anchura de diez metros (10 metros).

19. Colada de Paletas.—Anchura de doce metros (12 metros).

20. Colada del Corral del Nou.—Anchura de doce metros (12 metros).

21. Colada del Mas de Remigio.—Anchura de doce metros (12 metros).

22. Colada de Mores.—Anchura de doce metros (12 metros).

Las vías pecuarias clasificadas anteriormente tendrán las características de dirección y longitud que se describen en el proyecto.

En el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de julio de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Landete (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término de Landete (Cuenca); y

Resultando que, a propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio, acordó la Superioridad, en 14 de mayo de 1954, llevar a efecto la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Landete (Cuenca), siéndole asignada la misión facultativa al Perito agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, quien tras las actuaciones y estudios oportunos formuló el proyecto correspondiente, con base en deslindes y apeos realizados en los años 1889 y 1928;

Resultando que, sometido el proyecto a información pública, no se presentó contra él reclamación alguna, siendo informado favorablemente por el Ayuntamiento y la Hermandad de Landete y el Ingeniero-inspector del Servicio;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos de ley;

Resultando que con fecha 16 de junio del corriente año, pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 6.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que el proyecto de clasificación que nos ocupa ha sido redactado conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Vías Pecuarias y se le ha dado el curso establecido en el mismo;

Considerando que dicho proyecto no ha sido objeto de oposición de ninguna clase;

Considerando que son favorables a su aprobación todos los informes que se han emitido;

Considerando que con fecha 18 de junio del corriente año ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Landete (Cuenca), de la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

1.ª «Cañada real núm. 12» o del «Rincón de los Navarros»: Anchura, setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22) en todo su recorrido.

2.ª «Cañada real núm. 13» o del «Collado de las Vigas»: Anchura, setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22) en todo su recorrido.

3.ª «Cordel del Pinar»: Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61) en todo su recorrido.

4.ª «Cordel núm. 15 de La Cobañera»: Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61) en todo su recorrido.

5.ª «Vereda número 16 al Collado de las Vigas»: Anchura, veinte metros con

ochenta y nueve centímetros (20,89) en todo su recorrido.

6.ª «Cordel núm. 14 a Granja de Campalvo»: Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61) en todo su recorrido.

7.ª «Colada del Lobo»: Anchura, veinticinco metros (25) en todo su recorrido.

8.ª «Colada de la Fuente del Hoyo»: Anchura, quince metros (15) en todo su recorrido.

9.ª «Colada de la Dehesa Boyal»: Anchura, doce metros (12) en todo su recorrido.

Las vías pecuarias reseñadas anteriormente tendrán las características de dirección y longitud que se describen en el proyecto.

Si en el término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de posterior clasificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de julio de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Zúñiga (Navarra).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 9 de julio de 1954 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Zúñiga (Navarra), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que incluídas en el Plan de concentración parcelaria se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de

realizarse en dicha zona, para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluídas.

Por las razones expuestas

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Zúñiga (Navarra), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de julio de 1954.

Art. 2.º Las obras incluídas en la primera parte del plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- Acondicionamiento de la red de caminos de servicio principales.
- Ampliación del caudal de la actual traída de aguas.
- Construcción de un pontón sobre el arroyo del Recabión.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluídas en el apartado b) corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la redacción de los proyectos correspondientes a las restantes obras.

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, la totalidad de las obras que constituyen la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales se consideran de interés general para la zona.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos.

O b r a s	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
a) Acondicionamiento de la red de caminos principales	15-9-1955	1-12-1955
b) Ampliación del caudal de la actual traída de aguas	15-9-1955	1-11-1955
c) Construcción de un pontón sobre el arroyo de Recabión	15-9-1955	1-12-1955

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Zúñiga y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1955.

CAVESTANY

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 20 de julio de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Azuqueca (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Azuqueca (Guadalajara), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que incluídas en el Plan de concentración parcelaria se llevan a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de

Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona, para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ellas se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Azuqueca (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad por Decreto de 13 de mayo de 1955.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- A) Acondicionamiento de los caminos principales y secundarios.
- b) Transformación en regadío.
- c) Construcción de un abrevadero para ganado.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en los apartados a) y c) corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la redacción del proyecto correspondiente a la obra incluida en el apartado b).

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del Plan.

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización las comprendidas en la siguiente división:

- a) Acondicionamiento de los caminos principales y secundarios.
- b) Construcción de abrevadero para ganado.

II) De interés común para los propietarios beneficiados subvencionados con el 40 por 100 del importe de las obras:

- a) Transformación en regadío.
- Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

liquide el 60 por 100 restante por las personas o entidades obligadas al precio de 25 pesetas la unidad.

2.º Las traviesas que por las personas o entidades obligadas hubiesen sido entregadas con cargo al 40 por 100 de los cupos forzosos del año forestal 1952-53 podrán aplicarse automáticamente a cancelar los cupos del año 1953-54, siempre que simultáneamente se efectúe la redención a metálico del mismo número de traviesas y, cuando menos, de la mitad del débito pendiente con cargo al 60 por 100 restante, a razón de 25 pesetas por traviesa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.829, interpuesto por don Miguel Sánchezdalo y Calonge.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.829, interpuesto por don Miguel Sánchezdalo y Calonge, contra Orden de este Ministerio de 26 de febrero de 1949, relativa a denegación de solicitud de acogida a la excepción expropiatoria de la Ley de 27 de abril de 1946, en expropiación de las fincas «Torre Pava», «Torre Rubia» y «Torre de la Vega», sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que no dando lugar al recurso interpuesto por don Miguel Sánchezdalo y Calonge contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de febrero de 1949, que desestimaba su petición de nulidad y suspensión del procedimiento de expropiación forzosa de las fincas «Torre Pava», «Torre Rubia» y «Torre de la Vega» para aplicar la Ley de 27 de abril de 1946.—Debemos declarar y declaramos la subsistencia de la dicha Orden recurrida de 26 de febrero de 1949, absolviendo a la Administración de la presente demanda.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.119, interpuesto por «Romero Girón y Cia., S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.119, interpuesto por «Romero Girón y Cia., S. A.» contra Orden de este Ministerio, de 19 de diciembre de 1949, relativa a revisiones de precios de resinas en los montes públicos correspondientes a las campañas de los años 1943 y 1944, sentencia en cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de falta de personalidad en el Procurador actuante, aducida por el Ministerio Fiscal, debemos declarar, y decla-

Obras

Fechas límites de

Presentación del proyecto	Terminación de las obras
---------------------------	--------------------------

I.—De interés general.

- a) Acondicionamiento de los caminos principales y secundarios
- b) Construcción de un abrevadero para ganado

1-10-1955	1-3-1955
15-11-1955	15-2-1955

II.—De interés común.

- a) Transformación en regadío

1-10-1955	15-12-1955
-----------	------------

Artículo 5.º Por la Dirección General de Colonización y Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Azuqueca y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1955.

CAVESTANY

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se modifica la norma 14 de la de 15 de julio de 1953 sobre suministro de traviesas a los ferrocarriles españoles.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 15 de julio de 1953, por la que se dieron normas para el desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo del mismo año sobre suministro de traviesas a los ferrocarriles españoles, dispuso, en su apartado catorce, que el cupo de entrega forzoso correspondiente al año forestal 1952-53 se satisficiera por las personas o entidades obligadas, precisamente en traviesas has-

ta un 40 por 100, pudiendo redimirse a metálico el 60 por 100 restante durante los años 1955 a 1958, a razón de veinticinco pesetas por traviesa y en las condiciones que se especifican en dicha Orden.

Son, sin embargo, una realidad las dificultades encontradas por los deudores de traviesas para cancelar precisamente en especie el citado 40 por 100 de los cupos forzosos correspondientes al expresado año forestal; dificultades motivadas, además de otras circunstancias, por el hecho de que para normalizar el suministro de que se trata, los cupos de los años forestales 1953-54 y 1954-55 han de quedar necesaria y forzosamente satisfechos en traviesas.

Se hace preciso por lo expuesto arbitrar una medida general que, al permitir redimir a metálico aquel 40 por 100 de los cupos del año forestal 1952-53, no constituya, sin embargo, un tratamiento falso de equidad para los industriales que cumplieron en su día con la obligación de entrega específica de traviesas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Servicio de la Madera,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se autoriza la redención a metálico, a razón de treinta pesetas por traviesa no entregada, del 40 por 100 de los cupos forzosos correspondientes al año forestal 1952-53, siempre que, al propio tiempo y con renuncia de los plazos que establece el apartado 14 de la Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1953, se

ramos, haber lugar a la de incompetencia de jurisdicción también propuesta por dicho Ministerio en el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por la Sociedad Anónima «Romero Girón y Compañía», contra la Orden del Ministerio d' Agricultura de 19 de diciembre de 1949, que ha sido objeto de la propia reclamación».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de junio de 1955 por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Ingenieros de Radiodifusión.

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo de Ingenieros de Radiodifusión existen actualmente vacantes dos plazas de Ingenieros de segunda clase que, para el mejor desenvolvimiento del Servicio, conviene cubrir, y al propio tiempo prevenir la inmediata provisión de la primera nueva vacante que pudiera producirse, por lo que en uso de las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes he tenido a bien disponer:

Se convoca oposición para cubrir tres plazas de Ingenieros de Radiodifusión, de segunda clase, dotadas con el sueldo anual de 1.800 pesetas, más dos pagas acumulables al sueldo, y otra plaza de Aspirante, que quedará en expectativa de destino para cubrir la primera nueva vacante que se produzca, ajustándose dicha oposición a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a esta oposición los españoles que en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias hayan cumplido la edad de veintidós años y estén en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicación, expedido por la Escuela oficial correspondiente.

Segunda. Las instancias para tomar parte en ella se dirigirán a este Ministerio, presentándolas en el Registro General en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando cerrado dicho plazo a las catorce horas de su último día. La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada la cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penado, y Rebeldes.

c) Certificación de la Autoridad municipal del domicilio del opositor, expresiva de su buena conducta.

d) Certificación acreditativa de su adhesión al Régimen Nacional.

e) Documento que acredite el cumplimiento del Servicio Militar o exención legal del mismo.

f) Certificación médica justificativa de que no padece defecto físico que le inhabilite para el servicio ni enfermedad contagiosa.

g) El título de Ingeniero, expedido por la Escuela Oficial de Telecomunicación.

h) La documentación que acredite el carácter con que cada concursante deba

figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.

i) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 250 pesetas concepto de derechos de examen.

j) Cuantos documentos sirvan para acreditar algún mérito. Estos documentos y el título de Ingeniero podrán presentarse originales, mediante testimonio notarial o por copia simple que haya sido previamente cotejada y diligenciada por la Jefatura de la Sección de Personal.

Tercera. Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá a examinarlas y a formar listas de admitidos, de excluidos y de solicitantes a quienes falten documentos preceptivos, publicándolas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días hábiles siguientes podrán los interesados presentar los documentos que les faltasen, así como recurrir los que se consideren perjudicados por inclusiones o exclusiones en tales listas, justificando debidamente el fundamento del derecho que reclaman.

El Tribunal resolverá en definitiva las reclamaciones presentadas y acordará la devolución del importe de los derechos de examen sólo a los solicitantes excluidos que así lo reclamen, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta. Publicada la citada lista, el Tribunal señalará día, hora y local en que se verificará el sorteo que haya de fijar el orden de actuación de los opositores, publicándose el resultado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con indicación, al propio tiempo, del día, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios.

Quinta. Los ejercicios de oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, por lo menos, un mes desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y tres desde la de los programas por que hayan de regirse.

Estos ejercicios serán tres, todos ellos eliminatorios; el primero teórico-escrito, el segundo teórico-oral y el tercero práctico-escrito.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de cuatro horas, un tema de cada uno de los grupos de materias comprendidos en el programa correspondiente, sacado a la suerte por un opositor. Para su realización se dividirá a los opositores en los grupos que haga necesarios la capacidad del local en que haya de celebrarse.

El segundo ejercicio consistirá en contestar verbalmente, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, que cada opositor extraerá a la suerte, del programa correspondiente.

El ejercicio práctico consistirá en la ejecución material de los cometidos propios de su función o en la resolución de los casos de aquella índole que les someta el Tribunal. Se desarrollará en forma colectiva, sobre un mismo tema para todos los opositores y en el plazo que el Tribunal señale a su comienzo, pudiendo utilizarse libros de consulta y formularios.

Sexta. El Tribunal estará constituido por un Presidente y seis Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros.

La calificación de los ejercicios se hará concediendo el Tribunal de cero a cinco puntos por tema o caso práctico. Se considerará desaprobado, y no podrá seguir actuando, el opositor que en cualquiera de los ejercicios preceptivos no obtenga, por lo menos, dos puntos.

Séptima. En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el opositor que defiere de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuere la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de ejecutar alguna prueba obligatoria o de contestar a alguno de los temas teóricos, orales o escritos.

Octava. Al terminar cada día los ejercicios orales, tras deliberación secreta del Tribunal, se harán públicas las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieran actuado, fijando edictos en el tablón de anuncios del Ministerio. Las de los ejercicios escritos se publicarán dentro de los ocho días siguientes a su terminación.

Novena. Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta definitiva de opositores aprobados por orden de mayor puntuación, la cual, una vez conformada por este Ministerio, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que dice a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1955.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION A PLAZAS DE INGENIEROS DE RADIODIFUSION

PRIMER EJERCICIO

PRIMER GRUPO

Temas generales

Tema 1.º—Máquinas eléctricas: Máquinas generadoras de corriente continua. Diversos tipos de montaje. Sus aplicaciones en los Servicios de Radiodifusión. Explotación y conservación. Reparaciones.

Tema 2.º—Electromotores de corriente continua: Tipos más comunes utilizados en las instalaciones de radiodifusión. Montaje práctico. Explotación y conservación. Reparaciones.

Tema 3.º—Recepción y ensayo de las máquinas eléctricas de corriente continua: Diversas clases de pérdidas: Frotamientos, Histéresis, Corrientes de Foucault, Efecto Joule. Calentamiento. Rendimiento. Estipulaciones prácticas para la recepción de esta maquinaria.

Tema 4.º—Instalaciones de corriente continua: Diversos tipos: Consideraciones de orden práctico. Caida de tensión. Calentamiento. Aislamiento. Protecciones. Canalización aérea y subterráneas. Pilas y acumuladores. Su utilización en los Servicios de Radiodifusión.

Tema 5.º—Aparatos de medida en corriente continua: Aparatos más usuales para medir diferencias de potencial. Idem intensidad. Galvanómetros. Tarificación de energía en corriente continua. Condiciones prácticas para su instalación y conservación.

Tema 6.º—Alternadores: Sistema utilizado para generación de corriente alterna. Puesta en marcha. Regulación de la carga y de la diferencia de potencial. Acoplamiento práctico de alternadores en paralelo. Ensayos de recepción. Su utilización en los Servicios de Radiodifusión.

Tema 7.º—Transformadores: Dispositivos fundamentales. Tipos más utilizados. Montaje práctico de los mismos. Acoplamiento de transformadores en paralelo. Utilización de estos órganos en los Servicios de Radiodifusión.

Tema 8.º—Ensayos y recepción de transformadores: Ensayos de rigidez dieléctrica. Calentamiento. Aislamiento. Aceites utilizados en los transformadores. Autotransformadores. Transformadores de fase.

Tema 9.º—Puestos de transformación: Finalidades prácticas de los mismos. Su empleo en la Radiodifusión. Interruptores. Caseta de medidas. Tierras. Cuadros generales de control y maniobra. Dispositivos de seguridad contra incendios y accl-

dentos personales Explotación y entretenimiento de los puestos de transformación.

Tema 10.—Electromotores de corriente alterna: Sus aplicaciones industriales y específicas en las instalaciones de radiodifusión. Diferentes tipos de motores. Características fundamentales. Instalación de los motores de corriente alterna. Condiciones generales de recepción y ensayo. Su factor de potencia y la tarificación de energía.

Tema 11.—Tubos electrónicos: Características generales. Principales tipos utilizados en los equipos de emisión y recepción. Tubos especiales. Pruebas y ensayos de los tubos electrónicos.

Tema 12.—Electroacústica aplicada: Sonido. Cualidades del mismo. Audición del lenguaje articulado. Idea de la música. Micrófonos: sus diferentes tipos y características principales. Técnica microfónica: Estudios para la captación de sonido. Altavoces: tipos principales. Técnica megafónica.

Tema 13.—Recepción: Consideraciones generales. Antenas de recepción. Equipos receptores. Tipos diversos empleados en radiodifusión. Receptores para servicios especiales. Receptores de televisión. Perturbaciones en la recepción: sus clases. Dispositivos empleados para evitarlas. Disposiciones legales.

Tema 14. Modulación de frecuencia: Equipos transmisores. Equipos receptores. Su empleo en equipos móviles y enlaces radioeléctricos. Radiodifusión con modulación de frecuencia.

Tema 15.—Condensadores: Características generales. Diversos tipos. Capacidad. Dieléctricos. Pruebas de recepción. Su utilización en los servicios de Radiodifusión.

Tema 16. Ractificadores: Diversos tipos. Empleo de los mismos en las instalaciones de Radiodifusión. Conmutatrices.

Tema 17. Transporte y distribución de energía eléctrica en corriente alterna: Consideraciones de orden práctico de un transporte de energía en alta tensión. Materiales empleados. Protecciones. Distribución de corriente alterna para fuerza y alumbrado. Acondicionamiento y conservación.

Tema 18.—Medidas eléctricas: Medidas de diferencia de potencial. Idem de intensidad. Idem de resistencia. Idem de capacidad. Idem de selfinducción. Idem de energía. Idem de frecuencia. Idem del factor de potencia. Consideraciones de orden práctico sobre cada una de ellas.

Tema 19.—Centrales de reserva: Necesidad de las centrales de reserva para las emisoras de radiodifusión. Utilización de los motores Diesel. Instalación y acoplamiento de una central de reserva. Depósitos de combustible. Explotación de una central.

Tema 20.—Instalación y alumbrado eléctrico: Alumbrado de edificios y locales destinados a los Servicios de Radiodifusión. Condiciones técnicas de carácter general. Instalaciones a base de lámparas. Instalaciones con tubos fluorescentes. Alumbrado de talleres. Alumbrado de depósitos de combustible. Iluminación de exteriores.

Tema 21.—Materiales metálicos más utilizados en Radiodifusión: hierro, cobre, latón, aluminio, etc. Características generales más comunes de estos materiales. Cables. Reconocimiento y ensayos de recepción de estos materiales.

Tema 22.—Materiales magnéticos: Su utilización general en los Servicios de Radiodifusión. Características más importantes que deben cumplir. Utilización según la frecuencia de trabajo. Reconocimiento y recepción.

Tema 23.—Materiales aislantes: Características más importantes de los mismos. Ensayos de rigidez. Mica. Amianto. Aislantes textiles. Lacas y barnices. Su empleo en Radiodifusión. Reconocimiento y recepción.

Tema 24.—Servicio telefónico y telegráfico: Consideraciones de carácter general.

Instalación telefónica de servicios interiores. Servicio telefónico nacional (Compañía Telefónica Nacional de España) Enlaces telefónicos. Servicio telegráfico.

Tema 25.—Motores de combustión interna. Clasificación: ciclos de trabajo. Rendimiento. Combustible empleado. Alimentación. Refrigeración. Lubricación. Explotación. Su empleo en los Servicios de Radiodifusión.

Tema 26.—Radiodifusión en Onda Media: Consideraciones generales. Finalidad. Rayo directo e indirecto. Alcance. Influencia del terreno en la propagación. Longitud de onda. Zona de «Fading».

Tema 27.—Radiodifusión en Onda Media (continuación): Potencia empleada de acuerdo con la misión impuesta. Emisoras de reserva. Emisoras nacionales. Emisoras comarcales. Emisoras locales. Límites prácticos de potencia para cada tipo. Errores de emplazamiento. Características diferenciales entre la explotación de las emisoras estatales y privadas. Legislación vigente. Condiciones de recepción.

Tema 28.—Antenas para radiodifusión en Onda Media: Diversos tipos de antena. Antenas especiales. Condiciones generales de funcionamiento. Unión entre emisora y antena. Red de tierra. Características de protección y seguridad. Iluminación.

Tema 29.—Radiodifusión en Onda Corta. Características especiales de radiodifusión en Onda Corta. Diferencias esenciales entre la Radiodifusión en Onda Corta y Onda Media. Frecuencias normales utilizadas. Propagación en Onda Corta. Misión de un Servicio de Radiodifusión en Onda Corta. Rayo directo e indirecto. Potencias empleadas.

Tema 30.—Radiodifusión en Onda Corta (continuación): Misión política de un Centro emisor de Onda Corta derivada de sus características técnicas. Situación de los Centros emisores. Características del terreno para su emplazamiento. Suministro de energía eléctrica. Centrales de reserva. Servicio telefónico. Servicios auxiliares, almacenes, etc. Características de recepción en Onda Corta.

Tema 31.—Antenas para Radiodifusión en Onda Corta: Características generales. Antenas omnidireccionales. Redes de antenas. Directividad de las mismas. Diversos tipos en función de la frecuencia. Enlace entre antena y emisor. Protecciones. Servicio de seguridad. Iluminación del campo de antena.

Tema 32.—Instalación de un Centro emisor de Radiodifusión: Características especiales que deben cumplir los terrenos en función de la frecuencia. Su situación respecto al casco de las poblaciones. Instalación del emisor. Idem de los dispositivos auxiliares. Idem de la Central de reserva. Idem de las antenas. Idem del servicio telefónico y microfónico. Idem del eléctrico. Suministro de agua. Servicio contra incendios.

Tema 33.—Instalación de un Centro emisor de Radiodifusión (continuación): Condiciones generales que deben cumplir los edificios. Saneamiento. Ventilación. Calefacción. Refrigeración. Edificio para la Central de reserva. Locales para depósito de combustible. Almacenes. Edificio para acoplamiento de las emisoras a la antena. Locales para el puesto de transformación de energía. Protecciones contra los agentes atmosféricos.

Tema 34.—Explotación de un Centro emisor de Radiodifusión: Normas generales de explotación. Estabilidad. Modulación. Rendimiento. Lámparas. Refrigeración por agua y aire. Entretenimiento. Explotación de la Central de reserva. Taller de reparaciones. Explotación y conservación del servicio eléctrico. Idem del telefónico y microfónico. Conservación de las antenas. Entretenimiento del Servicio contra incendios. Ensayos periódicos de las instalaciones.

Tema 35.—Explotación de un Centro emisor de Radiodifusión (continuación): Misión del Ingeniero Jefe del Centro emi-

tor. Misión técnica. Misión administrativa. Organización y misión del personal técnico. Ayudantes de Ingenieros, auxiliares, montadores, electricistas, etc. Fichas sobre el personal. Accidentes de trabajo. Disciplina y seguridad en el interior del recinto. Relación funcional entre el Ingeniero y los Organismos superiores.

Tema 36.—Emisoras sincronizadas: Finalidad de las mismas. Enlaces entre emisoras sincronizadas. Emisoras de Onda Larga: Características de propagación para esta frecuencia. Ventajas e inconvenientes en una radiodifusión en Onda Larga. Características de recepción.

Tema 37.—Estudios de Radiodifusión: Situación de los mismos. Diversos tipos de estudios. Acondicionamiento general desde el punto de vista radioeléctrico, acústico y eléctrico. Locutorios. Micrófonos. Servicios auxiliares. Explotación técnica de los Estudios de Radiodifusión. Relaciones funcionales con los servicios de programas.

Tema 38.—Grabación y reproducción del sonido: Finalidad de estos Servicios. Su empleo en los Estudios de Radiodifusión. Su utilización en actos públicos. Servicio megafónico y de retransmisiones. Su utilización en locales cerrados y al aire libre. Misión del Ingeniero en estos Servicios.

Tema 39.—Aparatos de medida para corriente alterna: Aparatos para medir intensidades. Idem diferencia de potencial. Idem energía. Idem potencias. Aparatos y dispositivos para medir el factor de potencia. Fasímetros. Aparatos y dispositivos especiales para medidas en Radiodifusión. Radiogoniometría.

Tema 40.—Laboratorios para Radiodifusión: Misión específica de los mismos. Laboratorio radioeléctrico. Idem electroacústico. Idem químico. Idem de pruebas mecánicas. Recepción y ensayo de materiales. Misiones de un laboratorio en la explotación de centros emisores de radiodifusión.

Tema 41.—Televisión: Principios generales. Finalidad y posibilidad actual de esta técnica. Tendencia mundial de la televisión. Sus posibilidades. Necesidades económicas para una explotación normal. Normas de principio para un plan nacional de televisión.

Tema 42.—Explotación de un Servicio de Televisión. Características de propagación y enlace en función de su frecuencia y potencia. Consideraciones generales sobre un Estudio de Televisión. Condiciones de recepción. Antenas utilizadas. Posibilidades técnicas de la televisión en actos exteriores a los estudios. Normas y utilización de las cámaras modernas. Enlaces entre Estudios y Emisoras. Idem entre equipos móviles y Estudios. Sistemas de enlaces entre Emisoras. Los Servicios de televisión y el cine. Misión docente de este Servicio. Idem social. Idem científica. Idem cultural.

Tema 43.—Proyectos. Elaboración de un proyecto. Condiciones primarias sobre los mismos. Misión del Ingeniero. Misión del Ayudante. Pliego de condiciones técnicas y económicas. Tramitación del proyecto. Ejecución. Dirección facultativa. Recepción de la obra.

Tema 44.—Normas para el establecimiento de un servicio nacional de Radiodifusión: Misión política de este servicio. Misión social y cultural. Emisoras estatales y privadas. Consideraciones técnicas. Idem económicas. Estudio comparativo con la situación actual. Posibilidades de la industria nacional en relación a la Radiodifusión.

Tema 45.—Fotoelectricidad aplicada: Consideraciones generales sobre las células fotoeléctricas. Aplicación de las mismas a la fotometría. Tubos de descarga luminosa. Tubos neón y sus aplicaciones.

Tema 46.—Telefotografía aplicada: Consideraciones generales. Explotación de la imagen. Su traducción. Finalidad

y registro fotográfico. Transmisión radioeléctrica. Aplicaciones prácticas: Radiodifusión telefotográfica.

Tema 47.—Responsabilidad profesional: Responsabilidad del Ingeniero en su función específica. Clases de responsabilidad. Responsabilidad criminal. Idem civil. Culpa o negligencia. Resarcimiento de daños y perjuicios.

Tema 48.—Contratos: Contrato administrativo. Idem civil. Sus diferencias esenciales. Adjudicación de obras. Subasta, concurso, administración. Certificaciones.

Tema 49.—Impuestos: Tipos generales de tarifas en los impuestos fiscales. Bienes sujetos y exentos. Producto íntegro. Líquido imponible. Exenciones temporales. El impuesto de Derechos reales. Idem sobre pagos al Estado. Idem del timbre. Idem sobre receptores de radiodifusión. Penalidades sobre la defraudación.

Tema 50.—Expropiaciones: Su necesidad en relación con los Servicios de Radiodifusión. Diversos tipos de expropiación. Requisitos. Procedimientos de urgencia. Justiprecio. Recursos.

Tema 51.—El funcionario público: Concepto y clase de funcionarios públicos. Derechos y deberes. Relaciones entre superiores e inferiores. Relación con los poderes públicos. Idem con los particulares.

Tema 52.—Los contratos de trabajo: La Administración pública y el trabajo. Seguridad de los productores. Accidentes de trabajo. Regulación de los contratos. Jornada legal. Seguros sociales. Seguros de enfermedad. La Magistratura del Trabajo.

Tema 53.—Precios de coste: Explotación de la Radiodifusión como empresa. Precio unitario medio. Coste total. Coste marginal. Factores que intervienen. Coste de producción. Ingresos de la empresa. Ingresos marginales. Beneficio de la empresa.

Tema 54.—El mercado: Diversos tipos de mercado. Mercado de libre competencia. Idem monopolístico. Ventajas e inconvenientes de cada uno. Funcionamiento de una empresa de Radiodifusión en relación con el mercado.

SEGUNDO GRUPO

Temas de Ingeniería en relación con el Ministerio

Tema 1.º—Organización de la Inspección y de la Sección Técnica de Radiodifusión. Misión inspectora de la radiodifusión oficial y privada. Emisoras provinciales. Centro emisor de Onda Corta. Baja frecuencia y retransmisiones. Televisión. Laboratorio central. Emisión privada y extranjera. Misión específica de cada una de ellas. El servicio telefónico. Idem eléctrico.—Servicios auxiliares.

Tema 2.º—El presupuesto estatal: Presupuesto general del Estado. Su concepto. Estructura del mismo. Presupuesto del Ministerio. Idem de las Direcciones y Servicios generales. El presupuesto de la Dirección General de Radiodifusión. Capitalización que afecta a la Inspección Técnica y a la Sección Técnica. Resultados de ejercicio. Ejercicios cerrados.

Tema 3.º—La Ingeniería oficial y la Dirección General de Información: Los Servicios de Radiodifusión en los actos públicos en locales cerrados. Organización técnica de los Servicios de baja frecuencia. Megafonía. Retransmisiones. Grabaciones y reproducción del sonido. Enlaces radioeléctricos y telefónicos. Condiciones técnicas que deben cumplir los locales para actos públicos: acústica, iluminación, servicios eléctricos. Instalaciones especiales para traducción simultánea en varios idiomas.

Tema 4.º—La Ingeniería oficial y la Dirección General de Información (continuación): Los Servicios de Radiodifusión en los actos públicos al aire libre.

Equipos móviles. Características técnicas de los mismos. Instalaciones megafónicas al aire libre. Idem de retransmisiones. Grabaciones. Enlace de diversos Servicios. Condiciones de seguridad. Instalaciones eléctricas auxiliares. Locales para enlaces telefónicos de prensa derivados de los actos públicos.

Tema 5.º—La Ingeniería oficial y la Dirección General de Prensa: Organización técnica del Servicio de Prensa. Enlaces nacionales y extranjeros. Gabinete telefónico y telegráfico. Telepitos: sus diversas clases. Gabinete oficial de escucha. Explotación y conservación de estos servicios.

Tema 6.º—La Ingeniería oficial y las Direcciones Generales de Cinematografía y Teatro y Turismo: Salas de espectáculos para cine y teatro. Características acústicas para retransmisiones y grabaciones. Disposiciones microfónicas en los diversos casos. Características de las líneas de retransmisiones. Sistemas sonoros de proyección. Acondicionamiento y seguridad. Iluminación de salas de espectáculos. Coordinación de los Servicios de Televisión y el cine. Acondicionamiento de locales de turismo en relación con los Servicios de Radiodifusión; instalaciones telefónicas. Idem de distribución del sonido. Idem de receptores de radio.

Tema 7.º—Los Servicios provinciales de la Radiodifusión oficial: Emisoras provinciales. Organización de las mismas. Misión del Jefe del Servicio técnico. Sus relaciones con la Sección Técnica. Potencia y situación de las emisoras provinciales. Ordenación de un plan técnico de emisoras para provincias.

Tema 8.º—Congresos internacionales: Los Congresos internacionales de Radiodifusión. Organismos internacionales. Finalidad de los mismos. El problema de las frecuencias. Situación internacional de España en Radiodifusión.

Tema 9.º—Congresos internacionales (continuación): Congresos internacionales de Televisión; recomendación sobre frecuencias y potencias. Aplicación a nuestro país. La radiodifusión en frecuencia modulada. Interferencias. Enlaces internacionales para televisión por cable hertziano.

Tema 10.—Centro emisor de Arganda: Emisora de Onda Media. Características principales. Potencia. Alcance del rayo directo. Antena. Central de reserva. Instalaciones auxiliares. Enlaces con los Estudios centrales. Explotación.

Tema 11.—Centro emisor de Arganda (continuación): Emisoras en servicio de Onda Corta. Características generales. Antenas. Central de reserva. Servicios eléctricos. Servicios auxiliares. Enlaces telefónicos y microfónicos. Explotación. Nuevos emisores de Onda Corta. Sus posibilidades técnicas.

Tema 12.—Centro emisor de televisión oficial: Características generales. Consideraciones técnicas sobre el mismo. Alcance. Antenas. Emisoras. Estudios. Explotación actual. Cámaras utilizadas. Iluminación. Sonido. Telecine.

Tema 13.—Los Estudios Centrales de Radiodifusión: Características generales. Posibilidad y flexibilidad de los actuales Estudios. Controles. Coordinación con los diversos Servicios Técnicos. Coordinación con la Dirección de Programas y Emisiones.

Tema 14.—Laboratorio Central de Radiodifusión: Su misión específica. Secciones de que consta. Coordinación de sus Servicios con los Centros emisores oficiales. Control de Emisoras privadas nacionales. Idem de Emisoras extranjeras. Taller de reparación. Ensayos y recepción de material.

Tema 15.—Explotación centralizada de las emisoras provinciales: Ventajas de una explotación centralizada. Flexibilidad y posibilidades técnicas de los actuales enlaces telefónicos. El enlace radioeléctrico nacional; posibilidades de

derivadas de su extensión y topografía. Enlaces con cable hertziano: su necesidad y ventajas. Utilización del cable hertziano para enlaces de programas de televisión. Enlaces por líneas coaxiales.

Tema 16.—Los Servicios oficiales de Ingeniería y las Emisoras privadas. Concesiones: su tramitación. Inspección técnica una vez instalada. Su aprobación oficial en el aspecto técnico. Control de funcionamiento de las Emisoras privadas. Su finalidad desde el punto de vista nacional e internacional. Manera de efectuarlo. Misión inspectora oficial. Legislación vigente sobre emisoras privadas. Emisoras en régimen de arrendamiento de programas.

Tema 17.—Tramitación administrativa: Adquisición de emisoras, dispositivos y material. Preparación técnica. Propuesta de los Departamentos de Ingeniería. Tramitación y aprobación por la Sección Técnica. Tramitación ministerial. La Intervención delegada. Aprobación ministerial de la propuesta. Rendición de la cuenta. Organización y archivos administrativos de los Servicios Técnicos.

SEGUNDO EJERCICIO

Organización administrativa y funcionamiento del Ministerio

Tema 1.º—El Ministerio de Información y Turismo. Antecedentes y servicios que en él han quedado integrados al crearse el Departamento. Organización del Ministerio.

Tema 2.º—Organos personales superiores del Ministerio de Información y Turismo. El Ministerio. El Subsecretario. Competencia delegada del Subsecretario. Dependencias encuadradas en la Subsecretaría.

Tema 3.º—La Secretaría General. El Gabinete Técnico-Administrativo. La Inspección General. La Asesoría Jurídica. Funciones que corresponden a cada uno de estos órganos.

Tema 4.º—La Oficialía Mayor. La Junta de Adquisiciones y Obras. La Administración General. La Intervención Delegada. Funciones que les corresponden.

Tema 5.º—Propuesta de gastos: su tramitación. La Junta Central de Adquisiciones y Obras. Competencia para la autorización del gasto.

Tema 6.º—El Servicio de Arquitectura. Otros órganos encuadrados en la Subsecretaría. Consejos asesores.

Tema 7.º—Las Delegaciones del Ministerio en provincias y oficinas en el extranjero. Su funcionamiento y relación con los órganos centrales.

Tema 8.º—La Dirección General de Prensa. Su competencia y organización. El Círculo «Jaime Balmes». La Escuela Oficial de Periodismo. La Institución «San Isidor».

Tema 9.º—La Dirección General de Información. Su competencia y organización. Los Ateneos. La Editora Nacional. El Instituto Nacional del Libro Español.

Tema 10.—La Dirección General de Radiodifusión. Su competencia y organización.

Tema 11.—Organización actual de la explotación de las Emisoras de la Red Nacional de Radiodifusión. La Administración Radiodifusora Española.

Tema 12.—Emisoras Comarcales de Onda Media de FET y de las JONS. Transferencia de emisoras. Legislación internacional sobre Radiodifusión.

Tema 13.—Encuadramiento de los servicios de ingeniería dentro de la Dirección General de Radiodifusión. Su conexión con las restantes dependencias.

Tema 14.—Organización y funcionamiento de la Dirección de Programas y Emisiones. El Departamento de Baja Frecuencia y Retransmisiones: Conexión con los servicios técnicos.

Tema 15.—La Televisión. Organización y funcionamiento.

Tema 16.—El complejo radiofónico de

Arganda. Régimen de explotación de sus Emisoras. El Comité de Obras de Arganda.

Tema 17.—La Dirección General de Cinematografía y Teatro. Su competencia y organización. El Instituto de Orientación Cinematográfica. El Noticiario y documentales «NO-DO». Los teatros oficiales.

Tema 18.—La Dirección General de Turismo. Su competencia y organización. La red de los alojamientos turísticos propiedad del Estado. Administración de los Establecimientos Turísticos de Deporte. Administración de la Póliza de Turismo.

Tema 19.—Funcionarios del Ministerio. El Cuerpo General Administrativo. El Cuerpo Especial de Información y Turismo. El Cuerpo Facultativo. Ingreso, incompatibilidades, categorías y escalas de cada uno de estos Cuerpos. Diplomas de Taquigrafía, de lenguas extranjeras y de Inspección.

Tema 20.—Otros funcionarios. El personal subalterno. Su régimen administrativo. El personal obrero. Normas jurídicas que les son aplicables.

Tema 21.—Tribunales de Honor. Régimen sobre dietas y viáticos. Justificación de los servicios comisionados.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Radiodifusión don José Minguillón Vidal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 30 del pasado mes de junio, suscrita por don José Minguillón Vidal, Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Radiodifusión, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los apartados C) del artículo sexto y A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido Ayudante Mayor de tercera en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de julio de 1955 por la que se traslada a la Oficina de Información del Turismo en Córdoba al Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Diego Aguirre de Cárcer y López de Sagredo.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, en uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo solicitado, vengo en disponer que el Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Diego Aguirre de Cárcer y López de Sagredo, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Sevilla, pase a prestar sus servicios a la Oficina de Información de Córdoba como Jefe de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de traslado entre Médicos forenses de la primera, segunda y tercera categoría para la provisión de las Forensías que se mencionan.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 23, 24 y 25 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, se anuncia a concurso la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categorías:

Arévalo, Belmonte (Oviedo), Callosa de Ensarriá, Celanova, Cogulludo, Coria, Denia, Pregonal de la Sierra, La Almunia de Dña Godina, Mieres, Mondoñedo, Montalbán, Santa Marta de Ortigueira, Sequeros, Tafalla, Villacarriedo, Yeste, Zaragoza número 2.

Los aspirantes dirigirán sus instancias precisamente por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No serán tomadas en consideración las instancias que no vengán cursadas por conducto oficial.

Madrid, 11 de julio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bermeo y Bilbao, provincia de Vizcaya, expediente número 2.054, convalidando el que actualmente explota, a «Compañía de Automóviles Vascongados, S. A.»

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bermeo y Bilbao, provincia de Vizcaya, convalidando el que actualmente explota a «Compañía de Automóviles Vascongados, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Bermeo y Bilbao, de 48 kilómetros de longitud, pasará

por Mundaca, Federnales, Murueta, Guernica, Zagastieta, Amorabieta y Galdakano, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Bermeo y Bilbao y otras tres expediciones entre Bilbao y Bermeo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus de servicio marca «Saurer Diesel», de 37 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula BI-8740, con capacidad para 62 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus de servicio marca «Saurer Diesel», de 37 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula BI-14870, con capacidad para 62 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus de servicio marca «Saurer Diesel», de 37 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula BI-14871, con capacidad para 62 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus de reserva marca «Saurer Diesel», de 37 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula BI-2417, con capacidad para 52 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus de reserva marca «Saurer Diesel», de 27 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula BI-4089, con capacidad para 48 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus de reserva marca «Pegaso Diesel», de 125 HP. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 70 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas base:

Primera clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,200 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a Explotación de los Ferrocarriles por el Estado (línea de Amorabieta a Federnales) y Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, un canon de coincidencia del diez, sesenta y nueve (10,69) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de julio de 1955.—El Director general: P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.070—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barbadillo de Herreros y Burgos, provincia de Burgos, expediente núm. 1.880, convalidando el que actualmente explota, a don Cirilo Arribas Ibáñez, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Fernando Arribas Ibáñez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio pública regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Barbadillo de Herreros y Burgos, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a don Cirilo Arribas Ibáñez, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Fernando Arribas Ibáñez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Barbadillo de Herreros y Burgos, de 74 kilómetros de longitud, pasará por Barbadillo del Pez, Hoyuelos, Arroyo, Castrovido, Sallas de los Infantes, Barbadillo del Mercado, Cascajares, Hortiguellas, Membrillas, Mazariagos, Cuevas de San Clemente, Cubillo del Campo, Hontoria, Venta La Petra, Olmos Aibos, El Palacio y Venta de Saldaña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico a partir del kilómetro 463,619 de la C. N. 234, de Sagunto a Burgos, para Burgos, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Barbadillo de Herreros y Burgos y otra expedición entre Burgos y Barbadillo de Herreros.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula BU-2.527; con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «R.E.O.», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula BU-2.520; con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, utilizándose en Burgos los servicios de la Estación de Autobuses.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,243 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y pequeña: 0,03645 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de cuatro noventa y tres (4,93) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.089—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manresa e Igualada, con hijuela de empalme de San Salvador a San Salvador de Guardiola, provincia de Barcelona, expediente número 4.625, a doña Leocadia Masats Vilarnau, convalidando el que actualmente explota.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 13 de junio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Manresa e Igualada, con hijuela de empalme de San Salvador a San Salvador de Guardiola, provincia de Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a doña Leocadia Masats Villarnau, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la con-

cesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación, de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Manresa e Igualada, de 31 kilómetros de longitud, pasará por empalme a San Salvador de Guardiola, empalme a Cañellas y Castellfullil del Boix, Mayans y Odena, con hijuelas de empalme de Sansalvador a San Salvador de Guardiola, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Manresa e Igualada y otra expedición entre Igualada y Manresa.

Los sábados, tres expediciones entre San Salvador de Guardiola y Manresa y otras tres expediciones entre Manresa y San Salvador de Guardiola.

El horario de estas expediciones será el siguiente:

Salida de Manresa, a las 8.30 horas.
Salida de Igualada, a las 17 horas.
Salida de Manresa, a las 7.30 horas, 12 y 19.30.

Salida de San Salvador de Guardiola, a las 8, 15.30 y 20 horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Ford» de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-39526; con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-28673; con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y pequeña: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de junio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
2.683-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pesués y La Laguna, provincia de Santander, expediente número 4.806, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Ruiz Cosío.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Pesués y La Laguna, provincia de Santander, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Ruiz Cosío, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Pesués y La Laguna, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Muñorrodero, Luey, Camijanes, Puente Arrudo, Rábago, Celis, Puente Nansa, Cosío, Rozadio, Sarceda y Santotís y La Lastra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Pesués y La Laguna y otra expedición entre La Laguna y Pesués.

Una expedición entre Puente Nansa y Pesués y otra expedición entre Pesués y Puente Nansa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula NA-3.520; con capacidad para 35 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 18 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula S-7.326; con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Renault», de 13 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula S-6.707; con capacidad para 14 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectos a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,414 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Santander la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.086—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mochales y estación de Ariza, provincias de Guadalajara y Zaragoza (expediente núm. 1.053), a don José María Arguedas Millán.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de junio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Mochales y Estación de Ariza, provincias de Guadalajara y Zaragoza, a don José María Arguedas Millán, autor de la proposición en competencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Mochales y la Estación de Ariza, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Villed de Mesa, Simamón y Cabolafrunte, con parada obligatoria para dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Mochales y la Estación de Ariza y otra expedición entre la Estación de Ariza y Mochales.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos omnibus con capacidad para 22 viajeros sentados, cada uno con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de

circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirán del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Estas tarifas no serán alteradas en el caso de que el adjudicatario lo sea también del servicio Molina de Aragón-Mochales-Ariza, obligándose en todo momento a aplicarlas cuando practique tráfico local en el tramo Mochales-Ariza.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de junio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.690—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cervera de Pisuerga y Alar del Rey, provincia de Palencia (expediente núm. 4.726), convalidando el que actualmente explota, a don Agustín Isasi Sagasta.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de junio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cervera de Pisuerga y Alar del Rey, provincia de Palencia, convalidando el que actualmente explota, a don Agustín Isasi Sagasta, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cervera de Pisuerga y Alar del Rey, de 37 kilómetros

de longitud, pasará por Dehesa de Montejo, Cubillo de Ojeda, Perazancos, Olmos de Ojeda, San Andrés del Arroyo y Prádanos de Ojeda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Cervera de Pisuerga para Vado Cervera, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cervera de Pisuerga y Alar del Rey y otra expedición entre Alar del Rey y Cervera de Pisuerga.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-79.818, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca Dodge, de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula P-1764, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Bartolomé del Grau y Vich, provincia de Barcelona (expediente núm. 4759), convalidando el que actualmente explota, a don Miguel Argila Falgueras.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 13 de junio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Bartolomé del Grau y Vich, convalidando el que actualmente explota, a don Miguel Argila Falgueras, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre San Bartolomé del Grau y Vich, de 12,4 kilómetros de longitud, pasará por Gurb, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre San Bartolomé del Grau y Vich y otra expedición entre Vich y San Bartolomé del Grau.

Los sábados se realizarán, además, tres expediciones en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus de capacidad mínima pa-

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio deberá comenzar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

2.756—A. C.

ra 28 y 18 viajeros sentados, respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determine, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,130 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se pro-

pone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de junio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Ingeniero Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

2.682—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Tobar, provincia de Burgos (expediente número 401), a don Julián Ciancas Rodríguez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de junio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Burgos y Tobar, provincia de Burgos, a don Julián Ciancas Rodríguez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes uor Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Burgos y Tobar, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Villavilla, Tardajos, Las Quintanillas, Santa María Tajadura, Pedrosa de Río Urbel, San Pedro Samuel, Avellanosa del Paramo y Susinos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Burgos para Las Quintanillas, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Tobar y Burgos y otra expedición entre Burgos y Tobar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 38 viajeros sentados, con clasificación única.

Como reserva, un vehículo de análogas características que el anterior, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas. En Burgos se utilizarán los servicios de la Estación Municipal de Autobuses.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,4348 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06522 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 10 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8. Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de junio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
2.691—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuentelapeña y Salamanca, provincias de Zamora y Salamanca (expediente núm. 2.661), convalidando el que actualmente explota, a don Manuel José Sánchez y Sánchez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de junio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Fuentelapeña y Salamanca, provincias de Zamora y Salamanca, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel José Sánchez y Sánchez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Fuentelapeña y Salamanca, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Cañizal, Parada de Rubiales, La Orbada, Pajares de la Laguna, Pedrosillo, El Ralo y Castellanos de Moriscos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuentelapeña y Salamanca y otra expedición entre Salamanca y Fuentelapeña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «White», con carburante gas-oil, matrícula M-80.335, y capacidad para 42 viajeros sentados, en clase única.

Un ómnibus marca «Panhard», con carburante gasolina, matrícula SA-2.651, y capacidad para 40 viajeros sentados, en clase única.

Reserva ómnibus marca «Graham Brothers», con capacidad para 24 viajeros sentados, en clase única; carburante, gasolina, matrícula J-3.415.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a Las instalaciones fijas afectas a la concesión serán un local adecuado para garaje y Administración en Fuentelapeña, valorado en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,054 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de tres setenta y uno (3,71) por ciento (100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

2.760—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Béjar y estación de Avila, provincias de Salamanca y Avila (expediente núm. 3.376), a «Automóviles de Avila-Piedrahita-Barco de Avila».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Béjar y Estación de Avila, provincias de Sa-

lamanca y Avila, a «Automóviles de Avila-Piedrahita y Barco de Avila», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Béjar y la Estación de Avila, de 104 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico en los tramos siguientes:

Primera. Tomar y dejar viajeros y encargos en Béjar con destino a Piedrahita, puntos intermedios y viceversa.

Segunda. Tomar y dejar viajeros en Piedrahita con destino a Avila y su Estación, puntos intermedios y viceversa. Esta segunda prohibición quedará sin efecto siempre que los servicios Avila-Barco de Avila y Béjar-Estación de Avila sean explotados por su mismo concesionario.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Béjar y la Estación de Avila y otra expedición entre la Estación de Avila y Béjar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus con capacidad para 28 viajeros sentados, en cada vehículo, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de ocho kilogramos, con un volumen aproximado de 0,2 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Avila la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 6 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.762—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aldea del Obispo y Ciudad Rodrigo, con hijuelas de Gallego de Argañán y Barquilla, provincia de Salamanca (expediente número 4.587), convalidando el que actualmente explota, a don Luis Mangas Hernández.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aldea del Obispo y Ciudad-Rodrigo, con hijuelas de Gallego de Argañán y Barquilla, provincia de Salamanca, convalidando el que actualmente explota, a don Luis Mangas Hernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio público, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Aldea del Obispo y Ciudad-Rodrigo, de 33 kilómetros de longitud, pasará por La Alameda y Gallegos de Argañán, y el de la hijuela entre Gallegos de Argañán y Barquilla, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Villar de Puerco, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª—Se realizarán los martes, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Aldea del Obispo y Ciudad-Rodrigo y otra expedición entre Ciudad-Rodrigo y Aldea del Obispo.

Una expedición entre Gallegos de Argañán y Barquilla y otra expedición entre Barquilla y Gallegos de Argañán.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus de servicio, marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-2.771, con capacidad para 30 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de servicio marca «Ford», con carburante gasolina, matrícula SA-2.816, con capacidad para 25 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de reserva marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-2.143, con capacidad para 25 viajeros sentados, en clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0.45 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 20.50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.064—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Vistabella, con hijuela de empalme de San Juan de Moro a Adzaneta, provincia de Castellón (expediente núm. 4.498), convalidando el que actualmente explota, a «La Hispano de Fuente En-Segures, S. A.»

El Excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Vistabella, con hijuela de empalme de San Juan de Moro a Adzaneta, provincia de Castellón convalidando el que actualmente explota, a «La Hispano de Fuente En-Segures, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo conveniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Castellón y Vistabella, de 72 kilómetros de longitud, pasará por empalme de San Juan de Moro, Alcora, La Foya, Costur, Useras y Adzaneta, y el de la hijuela de empalme de San Juan de Moro a Adzaneta, de 33 kilómetros de longitud, pasará por San Juan de Moro, Villafamés, La Barona y La Pelechana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en

todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Vistabella y Castellón por Costur y otra expedición entre Castellón y Vistabella por Costur.

Una expedición entre Adzaneta y Castellón por Villafamés y otra expedición entre Castellón y Adzaneta por Villafamés.

Una expedición entre Villafamés y Castellón y otra expedición entre Castellón y Villafamés.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús marca «Chevrolet», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Un autobús marca «Hispano-Suiza», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 22 viajeros sentados con clasificación única.

Otro autobús de reserva de iguales características y capacidad que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, debiendo figurar a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.38 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 kilogramos con un volumen aproximado de 0.387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera
3.067—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ansó y Jaca, provincia de Huesca (expediente número 4.785), convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Ortiz Solano.

El Excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ansó y Jaca, provincia de Huesca, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Ortiz Solano, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ansó y Jaca, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Biniés, Erdiñ, Puente la Reina, Santa Cecilia y Escualobas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ansó y Jaca y otra expedición entre Jaca y Ansó.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Panhard», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-74155, con capacidad para 40 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Citroen», de reserva, de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, T-4276, con capacidad para 17 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas; en Jaca se utilizará la Estación Municipal de Autobuses.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.485 pesetas por viajero-kilómetro con impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetes: 0.07275 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos con un volumen aproximado de 0.261 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de

la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.066—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras en diversos locales del Hospital Clínico de San Carlos, de la Facultad de Medicina de Madrid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en diversos locales, en el edificio ocupado por el Hospital Clínico de San Carlos, de la Facultad de Medicina de Madrid, redactado por el Arquitecto Sr. Emilio Canosa Gutiérrez;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 138.679,48 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 20.801,92 pesetas; pluses, 17.443,49 pesetas; importe de contrata, 176.924,89 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto 3.50 por 100, descontado el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.426,89 pesetas; ídem id., por dirección de obra, 2.426,89 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.456,13 pesetas. Total, 183.234,80 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras; lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 4 y 7 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, habiéndose promovido concurrencia de ofertas para la realización de los trabajos, acreciendo como más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta «Avila Llopis, Construcciones», de Madrid, domiciliado en plaza de Santa Bárbara, núm. 9, que se compromete a llevarlos a cabo por el presupuesto tipo de contrata de pesetas 176.924,89.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del referido proyecto, por su expresado importe total de 183.234,80 pesetas, adjudicándose las obras a «Avila Llopis, Construcciones», por el citado importe de contrata de 176.924,89 pesetas, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1955.—El Director general, F. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Comisión Permanente encargada de la celebración del Centenario de Menéndez y Pelayo

Convocando los Premios Nacionales que se otorgarán en el próximo año 1956 con motivo del Centenario de Menéndez y Pelayo.

La Comisión Permanente encargada de la celebración del Centenario de Menéndez y Pelayo convoca los siguientes premios:

Primero. «Biografía crítica y documental de don Marcelino Menéndez y Pelayo», dotado con 50.000 pesetas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Segundo. «Menéndez y Pelayo y la Hispanidad», dotado con 50.000 pesetas por el Instituto de Cultura Hispánica.

Tercero. «Menéndez y Pelayo, historiador de la literatura española», dotado con 50.000 pesetas por el Ministerio de Educación Nacional.

Cuarto. «La idea de España en Menéndez y Pelayo», dotado con 50.000 pesetas por el Ministerio de Información y Turismo.

Quinto. «La vida universitaria de Menéndez y Pelayo y la Universidad española de su tiempo», dotado con pesetas 25.000 por la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, de Santander.

Estos trabajos deberán presentarse escritos a máquina, antes del día 15 de mayo de 1956, dirigidos a la Junta del Centenario de Menéndez y Pelayo, en la calle del Duque de Medinaceli, número 4, Madrid.

Para el otorgamiento de estos premios se nombrará un Tribunal de especialistas.

Madrid, 8 de julio de 1955.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Mutualidades Laborales

Resolución por la que se dictan normas sobre cotización de las Empresas de la Industria Turronera a la Mutualidad Laboral de Alimentación.

Por la Junta Económica del Sindicato Nacional de la Alimentación se eleva petición a este Servicio para que, teniendo presente que la campaña de la Industria Turronera es de una duración aproximada de noventa días, se les autorice a ingresar a la Mutualidad Laboral de la Alimentación la cotización correspondiente a diez días más por los trabajadores de temporada, con el fin de que dichos trabajadores alcancen los cien días de cotización anuales precisos para obtener el periodo de carencia reglamentario.

En virtud de esta petición, y teniendo presente que concedida la misma no hay perjuicio alguno para la Institución de Previsión Laboral respectiva y si un beneficio altamente social para los trabajadores de referencia, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento General del Mutualismo Laboral, tiene a bien disponer:

Primero. Se autoriza a las Empresas dedicadas a la Industria Turronera para que, una vez terminada su campaña y después de presentar las liquidaciones

normales de Seguros Sociales y Mutualidades en las Entidades recaudadoras, puedan realizar una liquidación complementaria de diez días a la Mutualidad Laboral correspondiente, en la que deben ser incluidos todos los trabajadores que figuren en la última liquidación ordinaria y con un salario igual a la media que resulte de dicha última liquidación.

Segundo. La referida liquidación complementaria, se formulará en los impresos ordinarios E-1 y E-2, debiendo hacerse efectiva en las oficinas recaudadoras exclusivamente durante el mes siguiente

a aquel en que termine la campaña respectiva.

En el cuerpo A del E-1 se hará constar que se trata de la liquidación complementaria autorizada por esta resolución.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1955.—Por el Director general, José Manuel González Fausto.

Sres. Presidente y Director de la Mutualidad Laboral de Alimentación y Delegados provinciales de Mutualidades Laborales.

Autorizando a «Electra Feba. S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de Electra Feba. S. A., domiciliada en Ciudad Real, calle de Toledo, número 20, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Feba. S. A.» la instalación de una línea eléctrica trifásica de circuito simple a 30.000 voltios, con conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección (u otro material de conductibilidad equivalente) sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de madera. El recorrido es de 58.695 metros y tiene su origen en Puertollano y su término en Almadenejos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949

3.ª La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitiva y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Director general, José G.ª Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 de agosto de 1955.

C. P. N. núm. 5.757, expedido en 26-2-1951 (sustituye y anula al 4.224, expedido en 13-12-1944)

NACIONAL MANUFACTURAS MATAS, S. A.

Fábrica de cintería, trencillería y cordonería.—Oficinas y fábrica: Guadalajara, 2. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal — Metros	Capacidad de producción — Metros
Cintería elástica	1.000.000	1.100.000
Cintería de algodón	3.000.000	3.300.000
Cintería de rayón y mezcla	5.150.000	5.700.000
Trencillería y cordonería fija	11.450.000	12.600.000
Trencillería y cordonería elástica	4.100.000	4.500.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. núm. 5.758, expedido en 26-2-1951 (sustituye y anula al 4.492, expedido en 27-7-1945)

CHEMIROSA IBERICA, S. A.

Fábrica de productos químico-farmacéuticos.—Oficina y laboratorio: París, 154/158. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Básicos:		
Inositaexafosfato cálcico magnésico	2.500 kg.	4.000 kg.
Cloruro de etilo	6.400 »	7.000 »
Sulfoictiolato amónico	* 12.000 »	14.000 »
Perborato de sosa	10.000 »	12.000 »
Benzoato de sosa	12.000 »	15.000 »
Acido fenilquinolein carbónico	50 »	60 »
Especialidades farmacéuticas:		
Vitophós, polvo (frasco 90 gramos)	20.000 frascos	25.000 frascos
Vitophós, comprimidos (frasco 45 gramos) ...	20.000 »	25.000 »
Vitophós, jarabe (frasco 75 gramos)	30.000 »	60.000 »
Hexaphós, comprimidos (frasco 20 gramos) ...	20.000 »	35.000 »
Hexaphós, granulado (frasco 75 gramos) ...	5.000 »	10.000 »
Barbiphós, 50 comprimidos (frasco 25 gramos)	30.000 »	60.000 »
Barbiphós, 15 comprimidos (tubo 7,5 gramos)	30.000 tubos	60.000 tubos
Chemicolina, comprimidos (frasco 7,5 gramos)	15.000 frascos	20.000 frascos
Chemicolina, inyectables (caja 6 c.c.)	2.000 cajas	5.000 cajas
Tofalgina (tubo 120 gramos)	15.000 tubos.	20.000 tubos
Breasol (fiola de 30 gramos)	20.000 fiolas	25.000 fiolas
Vitanova, 100 tabletas (frasco 50 gramos) ...	5.000 frascos	20.000 frascos
Vitanova, 50 tabletas (frasco 25 gramos) ...	5.000 »	20.000 »
Vitanova, 25 tabletas (frasco 12,5 gramos).	5.000 »	20.000 »
Bactocol (tubo 20 gramos)	5.000 tubos	20.000 tubos
Cloretilo, de 6 inyectables (12 c. c.)	1.000 cajas	3.000 cajas.
Cloretilo, de 50 inyectables (100 c. c.)	1.000 »	3.000 »
Causán (caja inyectables 100 c.c.)	1.000 »	3.000 »

* Todo a manufacturar.

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.